



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 259-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 29 de noviembre de 2022

VISTOS;

Los Informes N° 379-2022-SUNARP/ZRI/UA y N° 311-2022-SUNARP/ZRI-UAJ, expedidos por las Jefaturas de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, a través del Informe N° 0026-2022-SUNARP/ZRI/UREG/DIG, la Coordinadora de Fedatarios de la Zona Registral N° I – Sede Piura, solicita designar a la servidora Abg. Madeleine Christell Barrientos Aguilar como fedatario de la autenticación de documentos que sustenten la calificación e inscripción registral; en virtud a lo indicado por la Jefa de la Unidad Registral mediante Memorandum N° 431- 2022-SUNARP/ZRI/UREG.

Que, mediante Informe N° 379-2022-SUNARP/ZRI/UA, la Jefatura de la Unidad de Administración se remite al Informe N° 0602-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, expedido por el Especialista en Personal, quien da cuenta que la servidora Abg. Madeleine Christell Barrientos Aguilar cumple los requisitos mínimos establecidos en la Directiva DI-001-GGSUNARP, aprobado por Resolución N° 109-2020- SUNARP/GG, para ser designada como fedataria de la Zona Registral N° I Sede Piura durante el año 2022.

Que, por Informe legal N° 311-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, se precisa que sobre la intervención de fedatarios al interior de las Entidades, los artículos 138° y siguientes del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establecieron el régimen de fedatarios, que permite a cada entidad regular el ejercicio de dicha función. En tal sentido, la Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, aprobada por Resolución N° 109-2020-SUNARP/GG ha previsto que los fedatarios deben reunir los requisitos señalados en el numeral 6.2 de la referida norma de gestión, debiendo ser propuestos por un “Coordinador”, que cumple las funciones previstas en el numeral 6.1.1 de la referida directiva; entre ellas la apertura de libro del Registro de Fedatario electrónico y/o manual. Asimismo, el literal a) del numeral 8.7 prevé el registro de fedatarios en el sistema de modo seriado, como sigue: Número de registro conformado por el número correlativo comenzará 0001 seguido de la letra ZR N° más el número(s) en romano de la Zona Registral a la que pertenece; en caso de la Sede Central, seguido del número correlativo se indicará las iniciales SC.


Firmado digitalmente
por:
ARCA GUERRA Jose
Antonio FAU
2022/11/29 15:33:34 hard
Motivo: Doy Visto
Bueno del
Documento
Fecha: 2022/11/29
15:33:34-0500

Que, en atención a lo antes precisado, corresponde designar la servidora Abg. Madeleine Christell Barrientos Aguilar como fedataria de la autenticación de documentos que sustenten la calificación e inscripción registral.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Designar a la servidora Abg. Madeleine Christell Barrientos Aguilar como FEDATARIA en la jurisdicción de la Zona Registral N° I Sede Piura, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo segundo: Notificar a las Jefaturas de la Unidad, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/29 16:54:22-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/29 15:54:29-0500